

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas..... 0'50 peseta
Id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación**LEY**

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones municipales aplazadas en 1907 tendrán lugar en el día que el Gobierno señale, dentro del mes siguiente á la terminación de las operaciones preliminares prescritas en la ley Electoral, y siempre antes del 30 de Junio de 1909.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á la Junta Central del Censo, pueda acordar, si fuese necesario, los plazos para la práctica de las operaciones complementarias del Censo electoral, establecidos por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 25 de Noviembre de 1908.—Yo el Rey.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 25 Noviembre.)

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 49 de la Instrucción general de Sanidad queda redactado en estos términos: «Los inspectores provinciales de Sanidad no podrán ser trasladados de las plazas que, en virtud de concurso, ocupan á otra análoga vacante sino á petición suya; de oficio, con expresión en este caso de la causa que lo justifique, acreditada en expediente gubernativo con audiencia del Real Consejo de Sanidad en pleno, ó por permuta. Podrán ser separados por falta cometida en el ejercicio de su cargo que se declare grave en el expediente gubernativo que al efecto habrá de instruirse, con audiencia del interesado é informe del Real Consejo de Sanidad en pleno.»

Dado en Palacio á 25 de Noviembre de 1908.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 25 Noviembre.)

Ministerio de Hacienda**LEYES**

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de dos millones de pesetas á un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, distribuidas en dos artículos, á saber: uno de 1.500.000 pesetas para material, obras, instalaciones y demás servicios sanitarios, y otro de 500.000 para personal y para gratificaciones á los inspectores provinciales de Sanidad.

Art. 2.º El remanente que en 31 de Diciembre próximo resulte sin invertir se transferirá al presupuesto de 1909, con la misma aplicación.

Art. 3.º El importe de dicho crédito se cubrirá con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, jefes, gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas,

de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 25 de Noviembre de 1908.

—Yo el Rey.—El ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

(Gaceta 25 Noviembre.)

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º A partir del día de la promulgación de esta ley, se reduce á 50 céntimos de peseta por 100 kilogramos los derechos que el Arancel vigente señala para el maíz que del extranjero se importe, y que no sea destinado á destilar alcohol. Se establecerán los derechos fijados en el Arancel vigente cuando, á juicio del Gobierno, desaparezcan las circunstancias que motivan la rebaja.

Art. 2.º La rebaja á que se refiere el artículo anterior se aplicará, no sólo á todas las expediciones de maíz que lleguen á España desde el día de la promulgación de esta ley, sino también á los despachos que estén pendientes en el referido día, á las partidas que se encuentren en depósito y se declaren para consumo y á las que disfruten del almacenaje á que se refiere el artículo 110 de las Ordenanzas de Aduanas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—Yo el Rey.—El ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

(Gaceta 25 Noviembre.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio algunas Cámaras de Comercio y entidades convocadas para tratar de la reforma de la contribución industrial la dificultad de que el día 2 de Diciembre próximo puedan concurrir sus representantes á la reunión señalada para esta fecha, bajo la presidencia del ministro de Hacienda;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplaze ese acto hasta el día 7 del mismo mes de Diciembre, á las once horas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1908.—Basada

Señor director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 25 Noviembre.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 3 de Junio de 1908

Señores que asistieron:

Rengifo (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo, López Olavide, Goitia y D. Simón Sánchez.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor don Bernardo Rengifo (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Hospicio

41, Félix Lozano Soris, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.

134, Juan Martínez Expósito, talla 1'547, reconocido útil condicional.

182, José Leclere Méndez, útil condicional.

246, Fernando Vignote Vignote, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

259, Feliciano Juárez Cano, talla 1'523, idem temporalmente.

361, Agustín Geñi Expósito, idem 1,467, idem totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

Latina

119, Elías Malle González, comuníquese al distrito para que proceda á su clasificación, toda vez que no se halla sirviendo como voluntario.

Palacio

168, Manuel Vázquez Zardain, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Universidad

11, Enrique Navarro Margati, excluido con arreglo al caso 3.º del art. 80.

Torrecampo

12, Justo Moral Ramero, inútil, remítase el certificado á la Comisión mixta de Córdoba.

Remplazo de 1907.—Revisión

Hospicio

2, Francisco Aranda Díaz, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

3, Luis Sovilan de Abante, inútil. Continúa excluido temporalmente.

8, Eduardo Maset Arriaga, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

9, José Romero Romero, inútil. Continúa excluido temporalmente.

13, José Sanjuan Vázquez, inútil, idem id. id.

19, Sebastián Alonso Frutos, pendiente de reconocimiento y oficioso al Hospital de San Juan de Dios para que manifieste si dicho podrá ó no comparecer ante esta Comisión.

29, Félix Clavo Galan, inútil. Continúa excluido temporalmente.

31, Antonio Alonso Sánchez, soldado por haber resultado útil.

38, Baltasar Vallejo Rubio, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

14, Mateo García Damista, útil condicional.

46, Ezequiel Simón Domingo, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

39, Luis Parla Esporte, inútil. Continúa excluido temporalmente.

57, Antonio Gómez González, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

68, Cayetano Haceras Merino, idem id. id. 1.º id.

70, Félix López García, inútil. Continúa excluido temporalmente.

72, Emilio Ruiz Mira, inútil, id. idem idem.

78, Francisco Lesmes Arana, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

84, Antonio Martínez Joglar, id. idem id. 1.º id.

85, Angel Robles, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

94, Ramón de Ortuño Martínez, pendiente de talla.

100, Antonio Luque Burgos, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

101, Juan Sancho Alonso, idem id. id. 2.º id.

102, Emilio López Losada, inútil. Continúa excluido temporalmente.

107, José Mollar Lucas, reclámese certificación de este mezo á la prisión celular.

110, Victoriano Muñoz Fernández, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

113, Antonio Briones Quivira, idem id. id. 1.º id.

115, José Hernández Madrid, talla 1'516. Continúa excluido temporalmente.

120, José Cucarella Gregorio, inútil. Idem id. id.

123, Nicolás Villegas Humanes, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

129, Vicente Marqués Ruiz, idem id. id. 2.º id.

134, Antonio García Cañamares, inútil. Continúa excluido temporalmente.

140, Blas de las Peñas Martínez, talla 1'526. Idem id. id.

144, Gabriel Fernández Prestel, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

145, Pascual Beinat Neguera, idem id. id. 2.º id.

149, Ricardo Muñoz Martín, soldado por haber cesado la excepción.

158, Anastasio Ruiz Carrero, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

162, Emilio García Sabrino, idem id. id. 2.º id.

163, Benjamín Sasmere Potenciano, inútil. Continúa excluido temporalmente.

166, Mariano Gómez Carro, reclámese certificación de existencia en filas del hermano del mezo llamado Trinidad que sirve en la Brigada obrera Topográfica de Estado Mayor.

169, Francisco José Prieto Pauleri, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

177, José Rodríguez González, idem id. id. 2.º id.

183, Julio Souza Pece, inútil. Continúa excluido temporalmente.

186, Antonio García Sabante, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

188, Antonio Rivas Montenegro, pendiente de talla.

190, Juan Borrero Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

191, Víctor Gregorio Martín Gómez, idem id. id. 2.º id.

192, Luis Vázquez de Grade, idem id. id. 2.º id.

193, Lázaro Llepys Penchens, idem id. id. 2.º id.

194, Antonio Torres Soles, pendiente de reconocimiento.

195, Tomás Alonso Parada, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

196, Daniel Honrado, se devuelve el expediente para su ampliación.

200, Agustín Riesgo Parrondo, inútil. Continúa excluido temporalmente.

205, José Manse González, pendiente de reconocimiento.

207, Francisco Venturini Penayo, idem id.

209, Esteban Sabirá García, idem id.

210, Francisco Pérez Vermenora, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

212, Enrique Miranda García, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

217, Antonio Sanz García, talla 1'511. Continúa excluido temporalmente.

220, Federico Villaverde Rodrigo, inútil. Id. id. id.

231, Antonio Puoh Orri, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

233, Ramón Moreno Palacio, inútil. Continúa excluido temporalmente.

236, Juan Gabarie Tuban, inútil. Idem idem id.

241, Mariano Rico Manero, pendiente de reconocimiento.

277, Darío Angel Ugarte de la Peña, justificada la excepción.

287, Eduardo Velasco Vallecillo, pendiente de reconocimiento.

289, Pedro Carmona Compañy, soldado

condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

294, José Catalán Bataller, id. idem idem 1.º id.

304, Ramón Hourubia Fernández, pendiente de talla.

308, Manuel del Valle y Orense, inútil. Continúa excluido temporalmente.

333, Manuel Fernández Gamboa, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

339, Salvador Disdier Naranjo, idem idem id. 2.º id.

360, Manuel Reyes Calvo, inútil. Continúa excluido temporalmente.

366, Felipe Orozco Dieguez, se devuelve el expediente para su ampliación.

371, Esteban Eladio González Pascual, pendiente de reconocimiento.

377, Felipe Gómez Enche, talla 1'524, continúa excluido temporalmente.

386, Francisco de Pablos y Oro, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Remplazo de 1908.—Revisión

Hospicio

2, Fernando Hidalgo Agüero, inútil, se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

4, Victorio Seret Zafraya, talla 1'517, idem id. id.

7, Carlos Mayor Sanz, inútil, id. idem idem.

9, Luis Montero Lalanne, pendiente.

21, Javier Noé Leal Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

38, José Mrría Lázaro Fornell, id. idem id. id. id.

40, Manuel Ruiz Elías, inútil, se le excluye por haber sufrido las tres id. id.

44, Arturo Cabo, id. id. id. id.

46, Manuel Trevijano, se devuelve el expediente para su ampliación.

50, José Sáinz Pelegrín, inútil, se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

51, Santiago Otero González, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

52, Antonio García Ucelay, útil condicional.

69, Pablo García Riestra León, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

79, Mauricio de la Arriba Aguirre, id. id. 9.º id. id. id.

83, Apolinar Sánchez Villalba García, inútil, se le excluye por haber sufrido las tres id. id.

89, Angel Carejido, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87. Cumplió las tres id. id.

101, Generoso Juan Felio García, talla 1'621, continúa excluido temporalmente. Pendiente de dos revisiones.

102, Félix de la Cruz Soria, inútil, se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

106, Francisco Patiño Date, reconocido ante la Comisión mixta de la Ceruña resultó inútil. Se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

110, Francisco Monfort Isierte, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.

118, José María Echevarría Barbosa, pendiente de reconocimiento.

120, Loreto Fernández de Arriba, soldado condicional comprendido en el ca-

so 9.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

121, Lorenzo Muñoz Expósito, talla 1'531. Se le excluye por haber sufrido las tres idem id.

123, Pablo Andrés de La Fuente, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.

124, Rafael Molina Pérez, talla 1'527. Se le excluye por haber sufrido las tres idem id.

126, Narciso Benítez Núñez, reconocido ante la Comisión mixta de Avila resultó inútil. Idem id. id.

127, Angel Martín Escolano, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.

129, Prudencio Regoyos Morales de los Ríos, talla 1'532. Se le excluye por haber sufrido las tres idem id.

134, Pedro Gancedo Moreno, inútil. Idem id. id.

135, Antonio Tebar y Panay, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.

140, Vicente Maseda Andrés, idem id. 2.º id. id. id.

145, Enrique Escudero López, útil condicional.

146, César López García, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

152, Fernando Trillo Burgos, idem id. 2.º id. id. id.

158, Emilio Martín de Argenta Pardo, idem id. id. id. id.

161, Pedro Pérez, inútil. Se le excluye por haber sufrido las tres idem id.

162, Francisco Alvarez Alvarez, inútil. Se le excluye por haber sufrido las tres idem id.

169, Germán Criado Reguera, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Se le excluye por haber sufrido las tres idem id.

170, Marcelino Rabago Martín, inútil. Se le excluye por haber sufrido las tres idem id.

173, Adolfo Gasoña Arriba, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.

174, Pablo Ruiz Mendoza, idem id. 1.º idem. Idem id.

176, Enrique Cubedo y Sabaté, idem idem 1.º id. Idem id.

180, Francisco Martín Sanz, inútil. Se le excluye por haber sufrido las tres idem id.

199, Eusebio José Sevilla Udaguola, idem. Idem id. id.

200, Francisco Santes Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres idem id.

203, Julio Frutos Maldonado, idem idem 6.º id. Idem id.

206, Eugenio Ferrero Alia, idem id. 2.º idem. Idem id.

219, Somás Soriano Díez, idem id. 2.º idem. Idem id.

231, Miguel Sancho Casares, talla 1'528. Se le excluye por haber sufrido las tres idem id.

232, Manuel Molina Maestro, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.

243, Antonio Madrid García, idem idem 1.º id. Idem id.

251, José Isbert Alvarruiz, se devuelve el expediente para su ampliación.

260, Manuel Alonso Blas, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

278, Francisco Martín Arrimado, talla 1'523. Se le excluye por haber sufrido las tres idem id.

285, Teodoro Anglada Baldomero, inútil. Se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

310, Martín Chavarri Palacios, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres id., id.

330, Juan Rodríguez Gómez, talla 1'515. Se le excluye por haber sufrido las tres id. id.

339, Alfredo López Monasterio, idem 1'576. Idem, id., id.

342, Juan Mallé Jaqueto, inútil. Idem id. id.

347, José Estua Atance, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres id., id.

355, Alfonso Mera Guio, inútil. Se le excluye por haber sufrido las tres idem idem.

366, Juan Sánchez Oliva, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres id., id.

368, Luis González Henry, talla 1'516. Se le excluye por haber sufrido las tres id. id.

Chamberí

169, Francisco Barba Lorenzo, inútil, continúa excluido temporalmente. Sujeto á una revisión.

Reemplazo de 1903.—Revisión

Hospicio

101, Tomás Barbajosa Parrilla, inútil, continúa excluido temporalmente, pendiente de una revisión.

Reemplazo de 1902.—Revisión

Centro

46, Santiago Castán Bricio, talla 1'521, se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

Informar al excelentísimo señor capitán general de la primera Región, en contestación á su comunicación de 27 de Mayo último, que el mozo Francisco Santos Rego, 145 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1903, hoy preso en la Cárcel Modelo, en sesión de 1.º de Abril último fué clasificado como excluido temporalmente con arreglo al caso 3.º del art. 83 de la ley, pendiente de dos revisiones, las que deberá pasar cuando se encuentre en libertad.

Así mismo acordó la Comisión quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Mayo último, por la que se confirma el acuerdo de la misma, fecha 19 de Junio de 1907, declarando exceptuado al mozo Jerónimo Félix López, núm. 3, de Daganza, para el reemplazo de 1905, y dar traslado de dicha Real orden al citado Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados.

Informar al excelentísimo señor ministro de la Guerra, en la instancia del mozo José Martín Cano, núm. 414 del reemplazo de 1904 por el distrito del Congreso, solicitando la devolución de 1.500 pesetas que consignó para redimirse del servicio militar, que dicho mozo ingresó en Caja como comprendido en el caso 1.º del art. 83 de la ley, sin que conste noticia alguna de haberse verificado la redención.

Informar igualmente al citado señor ministro, en la de Miguel Blas Ridaura, mozo núm. 557 del reemplazo de 1893, por la Zona de Reclutamiento número 57 formulando idéntica petición, que habiendo trascurrido con exceso sin haberle utilizado, el plazo de cinco años que las sentencias del Tribunal Contencioso establecen para reclamar la devolu-

ción del importe de las redenciones desde que pudo ejercitarse este derecho, no proceda acceder á lo que se solicita.

Por el señor secretario accidental, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación sino estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario accidental, de que certifico. —Francisco Sánchez Ortega.

AYUNTAMIENTOS

CHOZAS DE LA SIERRA

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1909, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para oír reclamaciones y resolver sobre las mismas lo que proceda.

Chozas de la Sierra á 23 de Noviembre de 1908. —El alcalde, Vicente Bertólez.

GETAFE

Proyectada por el Ayuntamiento la desviación de un cauce de aguas, por las calles de la Sierra y Esperanza y formulado el proyecto é informado favorablemente por el señor arquitecto provincial, en sesión de 14 del actual, se acordó exponerle al público por término de veinte días, á los efectos de información pública contradictoria.

Lo que se hace público cumpliendo lo acordado, advirtiendo que el plazo empezará á contarse desde el día siguiente á la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Gatafe 23 de Noviembre de 1908. — El alcalde, Juan Gómez.

VALDELAGUNA

Fija las definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1906 y 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Valdelaguna 14 de Noviembre de 1908. —El alcalde, Fructuoso Martínez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Relación de los individuos que, previo el reconocimiento y examen que determi-

na el art. 11 de la ley de 27 de Febrero último, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la misma como aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existan y les correspondan.

RELACION DE MADRID

1. D. Robustiano González Delgado.
2. Jesús Fuentes Valero.
3. Clemente Briones Triviño.
4. César Gayar Díaz.
5. Juan Ortiz Muñoz.
6. Luis Nieto del Rey.
7. Julián García Muñoz.
8. Gregorio Fernández López.
9. Macario Iglesias de Frutos.
10. Enrique Leygorri Pereda.
11. Diego García Martínez.
12. Marcelo Bautista Rodríguez.
13. Manuel Alvaro Mógica.
14. Antonio Valverde Vidaña.
15. Emilio Martialez Mendoza.
16. Julio Cuesta Menéndez.
17. Desiderio Moya Peñalver.
18. Abelardo Barrera Arango.
19. Raimundo Mengero Prieto.
20. Julián Sánchez Sánchez.
21. Andrés Arista Rodríguez.
22. Amadeo Guerra Jerez.
23. Bonifacio Rodríguez Conde.
24. Juan García Nieto.
25. Lino de Castro Domínguez.
26. Ignacio García Arólls.
27. Antonio Alvarez Gómez.
28. Antonio Bellisco Gómez.
29. Antonio Fernández Santamaría.
30. Crisóstomo Martínez Guerrero.
31. Manuel Vargas Montes.
32. Mariano Paradinas Arévalo.
33. Luis Rinalejos de los Ríos.
34. Eduviges Díaz Pareja.
35. Teodoro Ayuso López.
36. Andrés Ortega Martín.
37. Rafael Hernández Mentero.
38. Carlos Fencurba Alonso.
39. Banito Ramos Martínez.
40. Francisco Gutiérrez Laosa.
41. Enrique Cuadrupain López.
42. Félix Lucas Gambafo.
43. Ramón Vera Garez.
44. Paulino Medrane Martínez.
45. Antonio García Coronado.
46. Gerardo Chicote Sánchez.
47. Rafael Aros García.
48. Victoriano González Uceda.
49. Juan Garrido Palomo.
50. Julián Martínez Carmona.
51. Víctor Martínez Cambrenero.
52. Tomás García Delgado.
53. Jacinto Olmo Herrero.
54. Lucio Cortés Rufián.
55. Gregorio López Carrillo.
56. Teresiano Leches González.
57. Juan Salán Castro.
58. Angel García del Cerro.
59. Cosme Lázaro López.
60. Higinio Escolá Soláns.
61. Juan Gris Sánchez.
62. Mariano Pindado Gutiérrez.
63. Julián Gómez Antón.
64. Julián Martínez Sanz.
65. Eusebio García Guadaño.
66. José Fernández Iglesias.
67. León Berenguer Carretero.
68. Antonio Cejudo Segura.
69. Antonio de la Fuente Navarro. (Gaceta 26 Noviembre.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20

de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante incompleta de asistencia mixta de Humanas de Madrid, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excm. Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas, si el Rectorado aprueba la renuncia presentada por el propietario que la desempeña.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 25 de Noviembre de 1908. —El secretario, Rafael López Mora.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Madrid

ANUNCIO

Habiéndose interpuesto por el procurador D. Eduardo Morales Díez, á nombre del Ayuntamiento de esta corte, recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la providencia del gobernador civil de esta provincia, fecha 28 de Agosto del corriente año, que admitió un recurso de alzada interpuesto por D. Cesáreo Labura, el Tribunal provincial Contencioso Administrativo ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso á las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los expresados efectos.

Madrid 24 Noviembre de 1908. —P. H. Licenciado Antonio Bermudeo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

AÑO DE 1908

Copia del tercer tomo de la matrícula de la tarifa primera de industrial de la capital para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como cumplimiento á lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 114 del vigente Reglamento de industrial.

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 1
Gremio de bodegones del casco

Con 120 pesetas de cuota

- 1 Celestino Aras, Huertas 27.
- 2 Manuel Río, Ronda Segovia 9.

- 3 Teresa Gorjón, Cuchilleros 5.
 4 Melitón Mereno, Oso 15.
 5 Carlos Ramírez, Rosario 13.
 6 Rafael J. Jimeno, Fernández y González 7.
 Con 110 pesetas de cuota
 7 Gil García, Castillo 5.
 Con 100 pesetas de cuota
 8 Zacarías Sanz, Amparo 98.
 9 Dolores del Toro, Abades 24 y 26.
 10 Luis Alcantarilla, Martín de Vargas 2.
 11 Julián García, Ronda Atocha 24.
 12 Benito Pezas, Ronda Valencia 1 y 3.
 13 Roque García, Isabel la Católica 27.
 14 Victoria Martínez, Monteleón 18.
 15 Manuel Porres, Estanislao Figueras 6.
 16 Felix Font, Arriaza 7.
 17 Manuel Márquez, Isabel la Católica 23.
 18 Antonio Jarillo, Jesús y María 25.
 19 José Taibo, Plaza Florida 17.
 20 Isidro Soriano, Mesenero Romanos 38.
 21 Venancio Zurdo, Barco 30, con 95.
 22 Manuel Aguirre, Infante 1, con 95.
 Con 90 pesetas de cuota
 23 José Paz, Provisiones 7.
 24 Rufina Clemente, Ronda Toledo 18.
 25 Paula Gálvez, Angel 25.
 26 Urbano del Petro, Segovia 49.
 Con 85 pesetas de cuotas
 27 Juan Rivera, Sagasta 5.
 28 Amalia Regueiro, Piamonte 9.
 29 José Bernardo, Segovia 31.
 30 Ramón Arenas, Barco 23.
 31 Juan Calero, Sombbrero 11.
 Con 80 pesetas de cuotas
 32 Dionisio Zúrate, Marqués de Urquijo 20.
 33 Dionisio Gómez, Palafox 7.
 34 Elisa Vicente, Salitre 19.
 35 Antonio Sueiro, Eguiluz 10.
 36 Escolástico de Andrés, Zurita 15.
 37 Benito Carrasco, Bastero 22.
 38 Higinio Alonso, Santa Engracia 61.
 39 Juan Navarro, Tribulete 1, 75.
 40 Ramón de Gabriel, Verónica 19, 75 pesetas.
 41 Teresa Garrido, Arganzuela 25, 75.
 Con 70 pesetas.
 42 Tomás Olegre, Marqués de Urquijo 31.
 43 Vicente Rico, Alberto Aguilera 3.
 44 Fernando Rico, Zurita 13.
 45 Celestino Arias, Claudio Coello 68.
 46 Constantine Rezas, Santa Ana 13.
 47 José Linares, Sierpe 2.
 Con 66 pesetas.
 48 Joaquín Riesco, Jesús y María 14.
 49 Guillermo Torres, Villa 1.
 50 Vicente Perquero, Claudio Coello número 39.
 51 Víctor Madrigal, Toledo 127.
 52 Francisco García, Olivar 39 y 41.
 53 José Pérez, Pelayo 5.
 Con 60 pesetas de cuota
 54 María Quintana, Norte 22.
 55 Juan Andrés Lorenzo, Aduana 9.
 56 Manuel Simón, Zurita 9.
 57 Ramón Pérez, San Bernardo 113.
 58 Agustín Romero, Embajadores 53.
 59 Isabel Castiella, Monserrat 20.
 60 Aquilina Mora, San Dámaso 6.
 61 Juan de los Toyos, Conde Duque número 19.
 62 Ceferino García, Nuncio 2.
 Con 50 pesetas de cuota
 63 León Alonso, Santa María 23.
 64 Juan José García, San Bernardo 75.

- 65 Antonio Pérez, Silva 18.
 66 Mariano Burgos, Salitre 16.
 67 Jesús Vázquez, Ruda 23.
 68 Concepción Barata, paseo Areneros 9.
 69 Pedro Cordero, Ave María 29 y 31.
 70 Juan Díaz, Mendizábal 62.
 71 Andrea Bravo, Tribulete 2.
 72 María Palacios, General Pardiñas 22.
 73 Manuel López, Isla de Cuba 15.
 74 Manuel Sanseroni, Pelayo 24.
 75 Francisco Menéndez, Ilustración 1.
 66 Cecilia Orgaz, San Andrés 25.
 77 Julián Carranzo, Amparo 101.
 78 Juan Fortillo, San Vicente 11.
 79 Laureano Aparicio, plaza Leganitos 1.
 80 Antonio Inigo, Pelayo 70.
 81 Pascual Puente, plaza San Miguel 7.
 82 Antonio Hernández, Ballesta 28.
 83 Antonio Martínez, marqués de Urquijo 12.
 84 Matilde Díaz, Embajadores 53.
 Con 40 pesetas de cuota.
 85 Severiano Otero, Ferraz 26.
 86 Antonio Garrido, plaza de Bilbao número 10.
 87 Luis Lezano, Cuchilleros 1.
 88 Lorenzo Blanco, Neviojado 2.
 89 Antonio López, Velas 1.
 90 Nicolás Rodríguez, Encarnación 20.
 91 Pegerto López, Luisa Fernanda 7.
 92 José Pazos, Mendizábal 25.
 93 José Blanco, Cava baja 53.
 94 Manuel Fernández, ronda de Valencia 14.
 95 Francisco Muñoz, San Juan 3 y 5.
 96 Tomás Martín, Santa Bárbara 11.
 97 Julián Rodríguez, Velas 3.
 98 Vicentaje de la Cruz, travesía del Desengaño 5.
 99 Carmen Silva, marqués de Leganés 12.
 100 Juan Arias, Amazonas 20.
 101 José Soto, Pelayo 28.
 102 Ramón Fernández, Espíritu Santo 25.
 Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 1.
 Gremio de bodegones del radio
 1 Marceline García, Delicias 10, con 70 pesetas.
 Con 60 pesetas
 2 Constantine Rodríguez, plaza del Rey 4.
 3 Marceline Ampuero, Fernández de los Ríos 1.
 4 Dolores Ayuso, tejar de la Moncloa.
 Con 50 pesetas
 5 Manuel Ortiz, Blasco de Garay 26.
 6 José Mable, Bravo Murillo 76.
 7 Juan López, Cambroneras 6.
 8 Zacarías Jiménez, Caridad 8.
 9 Nicolás Rodríguez, paseo de la Chopera 7.
 10 Sebastián Picazo, Bretón de los Herberos 19.
 Con 42 pesetas.
 11 Abdón San, Psoffice 22.
 12 Melchor González, Ferraz 37.
 13 Isidora Miranda, Cardenal Cisneros 73.
 14 Fernando Otero, Fernando el Católico 1.
 15 Zoilo Serrane, Miguel Angel 23.
 16 Antonio Molina, Bravo Murillo 28.
 17 Andrés Martínez, Galileo 21, con 40 pesetas.
 Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 1
 Gremio de bodegones del Extraradio
 Con 30 pesetas
 1 Francisco Sánchez, Cardenal Belluga 3.

- 2 Micaela Cerezo, General Ricardos 1.
 3 Antonio Febrero, Bravo Murillo 121.
 4 Francisco Aguilera, Dehesa de la Violla.
 Con 28 pesetas
 5 Gregorio Tegeiro, Luis Cabrera 8.
 6 Fernando Alvarez, Fernando el Católico 27.
 7 José Castillo, Arroyo Abroñigal 4.
 8 Juan Heredia, paseo Delicias 9.
 Con 25 pesetas
 9 Mariano Martín, Marqués de Menis-trel.
 10 Isabel Fulguero, Agustín Durán 1.
 11 Juan de la Torre, Agustín Durán 8.
 12 Regino Vaquero, Pacifico 66.
 13 Ricardo Peinado, Ardemans 14.
 14 Claudio Martín, Antonio López 60.
 Con 20 pesetas
 15 Teresa Caballero, Embajadores 122.
 16 Valentín López, Ferrocarril 6.
 17 Toribio de las Heras, Rincón (Guindalera) 4.
 18 Eusebia Martínez, Topete 18.
 19 Mariano Torres, Antonio López 32.
 20 Eusebio Montero, Zabaleta 7.
 21 Juan Iglesias, Ardemans 45.
 22 Valentín Pingarrón, General Ricardos 22.
 23 Celestina Iglesias, Guipúzcoa 6.
 24 José Suárez, Lope de Haro 2.
 Con 16 pesetas de cuota
 25 Gregorio García, Embajadores 122.
 26 Francisco Gómez, Carretera de Toledo 11.
 27 José Antaño, Dulcinea 1.
 28 Victoria Sacristán, Zabaleta 31.
 29 Sabina Blanco, Paseo del Molino.
 30 Ignacio Desmil, Camino Alto de Vi-sálvaro.
 31 Aniceto Terdesillas, Bejar 3
 32 Pedro Nicolás, Camino bajo de San Isidro 13.
 33 Hilario Sánchez, Oviedo 3.
 34 Pascual Martínez, Gabriel Leobo 14.
 35 Francisco Fernández, California 6 y 8.
 36 Andrés Carrasco, Ancora 6.
 37 Pedro Prieto, Iusturiz 6.
 38 José Paboter, Nielfa 4.
 39 Leocadie Alvarez, Pignatelli 8.
 40 Miguel Sanz, camino bajo de Vicál-varo solar.
 41 Antonio Terdesguila, paseo de Ron-da (Tejar de Maudes).
 42 Juliana García, Méndez Alvaro 28.
 43 Julio Sánchez, Cristóbal Bordiu 19.
 44 Manuel Fernández, Curdenal Men-doza 1.
 45 Salvador Moreno, carretera de Ex-tremadura 140.
 (Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
 HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, en la pieza separada sobre embargo de bienes del procesado Pablo Ruiz Cortés, dimanante del sumario seguido contra éste por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor de su tasación, los géneros, muebles y objetos embargados á aquél, que han sido tasados en sesenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, previniéndose que ésta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Diciembre próximo á las dos de la tarde; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes de la cantidad porque salen á su basta dichos géneros, muebles y objetos; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; haciéndose constar que los géneros, muebles y objetos que se subastan se encuentran depositados en poder de Pablo Ruiz Cortés, calle de Calatrava, núm. 22, tienda, donde pedrán examinarlos los licitadores que lo deseen.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—
 V.º B.º—El señor juez de instrucción,
 Alejandro Bustamante.—El escribano,
 licenciado Pedro Taracena.
 (C.—270.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Xavier Carvalho, que habitó en la calle de Jacometrezo, 29, piso segundo, desconociéndose su demás filiación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto el auto dictado en este día contra el mismo en causa que se sigue por estafá á D. Antonio Michels, aparcibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo castaño, color del rostro claro, ojos negros y completamente feitado; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte en concepto de preso.

Madrid 21 de Octubre de 1908.—Alber-to Vela y López.—El escribano, José Dalmau.
 (Núm. 3.662.) (B.—1.875.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seis-cientos veintitres mil quinientos nueve, expedido por este Establecimiento en diez de Octubre de mil novecientos siete á favor de don Joaquín García Fernández y don Benigno Arango y Menéndez, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, á contar desde el día primero del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.
 El vicesecretario,
 Francisco Belda.
 (A.—498.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8.—Madrid.